

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13269.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-024-A-2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que las autoridades de Asociación Regional del Enfermo Renal (A.R.D.E.R) solicitan la venta del terreno fiscal que ocupan.-

Que mediante la Ordenanza N° 12559 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación a la Asociación Regional del Enfermo Renal (A.R.D.E.R.) por el término de veinte años, prorrogables, de una fracción que es parte de la Reserva Fiscal ubicada en calle Minas y Pelagatti del Barrio Belgrano, designada como Lote 21a de la Manzana C-5 de la Chacra 70, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-2338-0000, con una superficie total de 362,04 m2, con destino al funcionamiento de la sede social.-

Que la fracción referida es propiedad de la Municipalidad de Neuquén, inscripta como Reserva Fiscal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula N° 15025 – Confluencia.-

Que la Asociación ha construido en el inmueble y adjunta copias del proyecto de continuidad de obras en el establecimiento, elaborado por responsables del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia.-

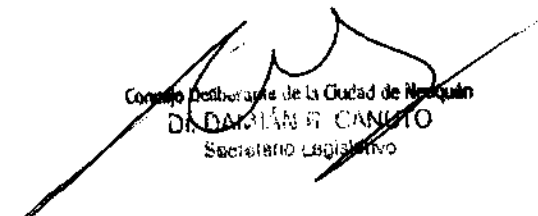
Que con el fin de facilitar la tarea desarrollada por la Asociación se propone concretar la venta del lote.-

Que la titularidad del inmueble posibilitará a la Asociación el acceso a distintas fuentes de financiamiento.-

Que del informe producido por la Dirección de Personería Jurídica, surge que los mandatos de la Comisión se encuentran vigentes con vencimiento en abril de 2017.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 012/2015, el día 30 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 013/2015, celebrada por el Cuerpo el 13 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL R. CANUTO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del dominio público una fracción de tierra ubicada en el Barrio Belgrano, que surge de la Mensura Particular con subdivisión del Lote 1 de la Manzana C-5 de la Chacra 70, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Expediente E-2756-4124/00, designado como Lote 21a de la Manzana C-5 de la Chacra 70, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-2338-0000, con una superficie de 362,04 m2 aproximadamente.

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, la parcela desafectada en la presente Ordenanza al dominio privado municipal.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble descrito en la presente Ordenanza, a favor de la Asociación Regional del Enfermo Renal -A.R.D.E.R.-, con destino al funcionamiento y desarrollo de las actividades de dicha entidad conforme el fin y objeto estatutario vigente a la sanción de la presente norma legal.

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones correspondientes para la aprobación del Plano de Mensura, donde surgirán medidas, superficies y linderos definitivos del inmueble designado en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º):** El precio de venta se fijará de acuerdo a lo que estipule el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, debiendo tener en cuenta que el uso del inmueble será exclusivamente para el funcionamiento de la Asociación Regional del Enfermo Renal -A.R.D.E.R. El precio determinado será abonado por la compradora conforme se estipule en el Boleto de Compra-Venta a celebrarse entre las partes, otorgándosele facilidades de pago en cuotas y un plazo de gracia de veinticuatro (24) meses.

**ARTICULO 6º):** Serán a exclusiva cuenta de la compradora los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuesto y tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estas nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza.-

**ARTICULO 7º):** La compradora asume las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Presentar Planos de Obra de lo Construido y/o a construir debidamente aprobado por el área municipal permanente.
- c) Cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el inmueble deberá contar con la aprobación del área municipal que resulte aplicable.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. DAMIÁN R. CAMBIO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la retrocesión inmediata del dominio de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas y los pagos abonados a favor de la Municipalidad sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

**ARTICULO 9º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 12559.

**ARTICULO 10º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-024-A-2014).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DI. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N°	13269	12015
Promulgada por Decreto N°	0861	12015
Expte. N°	CD-024-A-14	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2043
Fecha 11 / 08 / 2015